

NORMAS LEGALES

Año XLII - N° 19022

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

D.S. N° 323-2025-EF.- Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio del Interior **1**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.M. N° 957-2025-MTC/01.02.- Declaran en emergencia el Servicio de Transporte Terrestre en las vías costeras correspondiente a los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad **3**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

R.J. N° 000094-2025-IRTP-JE.- Modifican la Resolución de Jefatura N° 000013-2025-IRTP-JE, modificada con Resolución de Jefatura N° 000036-2025-IRTP-JE **5**

PODER EJECUTIVO

ECONOMÍA Y FINANZAS

Decreto Supremo que autoriza Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 a favor de la Reserva de Contingencia y del Ministerio del Interior

DECRETO SUPREMO
N° 323-2025-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Res. N° 000075-2025-IRTP-GG.- Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú **8**

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanzas N°s. 615/CDLO y 617/CDLO, y Acuerdo N° 464.- Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Los Olivos para el periodo 2026 **(Separata Especial)**

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD DE LOS OLIVOS

Ordenanzas N°s. 615/CDLO y 617/CDLO, y Acuerdo N° 464.- Ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios municipales de recolección de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo en el distrito de Los Olivos para el periodo 2026

NOTA ACLARATORIA: Se precisa que la referencia a la Separata Especial de la Municipalidad Distrital de Los Olivos contenida en el sumario de la edición ordinaria del 29 de diciembre de 2025 corresponde a la publicación realizada en la presente edición extraordinaria.

CONSIDERANDO:

Que, la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, durante el Año Fiscal 2025, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, lo que comprende los recursos que se autoricen mediante modificaciones presupuestarias en el nivel institucional mediante una norma con rango de ley, y los recursos que se asignen o transfieran para el financiamiento de los fines de los Fondos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor de la Reserva de Contingencia a la que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de

Presupuesto Público, las cuales se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas. Para tal fin, se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales de lo establecido en el literal b) del artículo 33 de la citada Ley;

Que, el literal b) del numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 32185, autoriza, de manera excepcional, durante el Año Fiscal 2025, al Ministerio de Economía y Finanzas, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado, que incluye además el control, investigación y sanción de dichas acciones. Asimismo, el numeral 17.2 del citado artículo establece que las referidas modificaciones presupuestarias se aprueban utilizando sólo el mecanismo establecido en el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, debiendo contar, además, con el refrendo del Ministro del sector correspondiente en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, a propuesta del Titular de la entidad solicitante;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante los Oficios N° 011926-2025-IN-SG y N° 011927-2025-IN-SG, el Ministerio del Interior solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; asimismo, solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a favor del Ministerio del Interior, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado a través de los gastos de pasajes y viáticos por comisión de servicio para la Policía Nacional del Perú, así como el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida al personal policial en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 124-2025-PCM y prorrogado con los Decretos Supremos N° 132-2025-PCM y N° 140-2025-PCM, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto los Informes N° 001910-2025-IN-OGPP-OP y N° 001912-2025-IN-OGPP-OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Además, mediante los Oficios N° 011990-2025-IN-SG y N° 011992-2025-IN-SG, el citado Ministerio adjunta información complementaria;

Que, mediante los Memorandos N° 5184-2025-EF/53.04 y N° 5174-2025-EF/53.04, que adjuntan los Informes N° 4501-2025-EF/53.04 y N° 4496-2025-EF/53.04, respectivamente, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas determina el costo máximo estimado para el pago de viáticos en comisión de servicios, así como el costo estimado para financiar el pago de la bonificación por alto riesgo a la vida del personal policial destacado en zonas de alto riesgo, declaradas en estado de emergencia en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, comprendidos en las solicitudes del Ministerio del Interior;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 29 895 076,00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior; así como, autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 44 907 312,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio del Interior, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final, en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; y, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

DECRETA:

Artículo 1.- Transferencia de Partidas a favor de la Reserva de Contingencia

1.1. Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 29 895 076,00 (VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio del Interior, en el marco de la Vigésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	007 : M. del Interior
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	2 775 784,00
2.3 Bienes y Servicios	13 782 990,00
2.5 Otros Gastos	1 197 176,00

GASTO DE CAPITAL	
2.6 Adquisición de activos no financieros	12 139 126,00
TOTAL EGRESOS	29 895 076,00

A LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.0 Reserva de Contingencia	17 755 950,00
GASTO DE CAPITAL	
2.0 Reserva de Contingencia	12 139 126,00
TOTAL EGRESOS	29 895 076,00

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del



presente artículo, se encuentra en el Anexo I "Transferencia de Partidas del Ministerio del Interior a favor de la Reserva de Contingencia", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Transferencia de Partidas a favor del Ministerio del Interior

2.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 44 907 312,00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS DOCE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Ministerio del Interior, para financiar los gastos asociados a la lucha contra la delincuencia y el crimen organizado relacionados a los gastos de pasajes y viáticos por comisión de servicio para la Policía Nacional del Perú, así como el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida al personal policial en Lima Metropolitana del departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao, en el marco del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 124-2025-PCM y prorrogado con los Decretos Supremos N° 132-2025-PCM y N° 140-2025-PCM, en el marco de lo establecido en el literal b) del numeral 17.1 y en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, con cargo a la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : M. de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del proceso presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.0 Reserva de Contingencia		44 907 312,00
		=====
TOTAL EGRESOS		44 907 312,00
		=====

A LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	007 : M. del Interior	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		40 557 750,00
2.3 Bienes y Servicios		4 349 562,00
		=====
TOTAL EGRESOS		44 907 312,00
		=====

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 2.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo II "Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia a favor del Ministerio del Interior", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Procedimiento para la aprobación institucional

3.1 El Titular del pliego habilitador en la Transferencia de Partidas del numeral 1.1 del artículo 1 y habilitado

en la Transferencia de Partidas del numeral 2.1 del artículo 2, aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los citados artículos del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

3.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

3.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a los que hace referencia el artículo 2 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 5.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por el Ministro del Interior.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

DENISSE AZUCENA MIRALLES MIRALLES
Ministra de Economía y Finanzas

VICENTE TIBURCIO ORBEZO
Ministro del Interior

2472616-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Declaran en emergencia el Servicio de Transporte Terrestre en las vías costeras correspondiente a los balnearios de Las Delicias, Buenos Aires y Huanchaco, ubicados en la provincia de Trujillo, departamento de La Libertad

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 957-2025-MTC/01.02**

Lima, 29 de diciembre de 2025

VISTOS: Los Memorandos N°s 6759-2025-MTC/19 y 6882-2025-MTC/19 de la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes; el Memorando N° 1687-2025-MTC/19.01, los Informes N°s 0107-2025-MTC/19.01 y 0112-2025-MTC/19.01 de la Dirección de Gestión en Infraestructura y Servicios de Transportes; el Memorando N° 1795-2025-MTC/17 de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes; el Memorando N° 1490-2025-MTC/17.02 de la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre; el Memorando N° 3085-2025-MTC/18 de la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal; el Informe N° 1706-2025-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial; y,